



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 AGO 2026
11:34hs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 05 de agosto de 2026.

Asunto: Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:**

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I; 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I; 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, y 54, fracción I; 60, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que en las Reglas de Carácter General que establece el artículo 25 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, reconozca a CoDi (Cobro Digital) y DiMo (Dinero Movil) como medios de pago dentro de su catálogo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes. Así mismo, se exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca a incorporar información sobre las referidas aplicaciones en los programas de capacitación, asesoría y acompañamiento que brinda a micro y pequeños negocios, mercados públicos, artesanas,



artesanos y prestadores de servicios turísticos en el estado, con el propósito de ampliar sus opciones de cobro digital sin costo.

Fundamento la presente Proposición de Punto de Acuerdo en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - CoDi (Cobro Digital) es una plataforma de pagos electrónicos desarrollada y operada por el Banco de México (Banxico), lanzada formalmente el 30 de septiembre de 2019. Fue concebida como una infraestructura pública, gratuita y de uso opcional para realizar transferencias electrónicas de fondos entre cuentas bancarias mediante la lectura de códigos QR o tecnología NFC (Near Field Communication, por sus siglas en inglés), utilizando como columna vertebral el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

El objetivo declarado por Banxico fue reducir el uso de efectivo en la economía mexicana, ampliar la inclusión financiera y ofrecer un medio de cobro y pago instantáneo, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, sin comisiones para quien cobra ni para quien paga¹

Al ser CoDi una infraestructura de pagos de alcance nacional operada por Banxico y sustentada en el sistema SPEI, cualquier comercio con cuenta bancaria en una institución participante puede adoptarlo de forma voluntaria, en cualquier entidad del país, incluida la entidad Oaxaqueña.

¹ <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/codi-cobro-digital-banco-me.html>



Por su parte DiMo, (Dinero Movil) es también una creación del Banco de México, por la entonces gobernadora Victoria Rodríguez Ceja la cual la mencionó por primera vez, sin nombre, en febrero de 2022, y la presentó formalmente como "DiMo" en marzo de 2023, durante la 86 Convención Bancaria. BBVA México fue el primer banco en implementarla, en junio de 2023.

DiMo busca resolver el envío de dinero a solo el número de celular del destinatario, sin necesidad de conocer su CLABE, banco o nombre.

El artículo 25 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca enumera los medios de pago autorizados; lo cuales contempla: efectivo, cheque personal, cheque certificado y transferencia electrónica de fondos a favor de la Secretaría y faculta expresamente a la Secretaría de Finanzas para autorizar, mediante Reglas de carácter general, otros medios de pago adicionales.

Además, en el mismo código se reconoce la transferencia electrónica de fondos como al pago de contribuciones que por instrucción de los contribuyentes o de terceros relacionados, a través de la afectación de su cuenta bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas, se realiza por la institución financiera, en forma electrónica.

Con base en lo anterior, el propio código permite incorporar el pago mediante CoDi o DiMo, como transferencia de fondos como ya se realiza en estados como Veracruz o la Ciudad de México, para el caso de CoDi. Por lo que, para implementar esta opción de pago en el Estado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca solo tiene que agregar a la orden de pago, o en su portal de pago.

Cabe señalar que dentro de los beneficios de pagar con CoDi o DiMo, se encuentra que esta transferencia de fondos se ve reflejado en segundos y no cobra comisión como actualmente se cobra con cualquier otro método de pago. Para pagar



mediante estas formas el usuario solo tiene que contar con una cuenta bancaria, un teléfono inteligente, acceso a internet y tener instalada la aplicación de su banco.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esa Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que en las Reglas de Carácter General que establece el artículo 25 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, reconozca a CoDi (Cobro Digital) y DiMo (Dinero Movil) como medios de pago dentro de su catálogo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes. Así mismo, se exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca a incorporar información sobre las referidas aplicaciones en los programas de capacitación, asesoría y acompañamiento que brinda a micro y pequeños negocios, mercados públicos, artesanas, artesanos y prestadores de servicios turísticos en el estado, con el propósito de ampliar sus opciones de cobro digital sin costo.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



Segundo. – Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretarías de Finanzas y de Economía del Gobierno del Estado para los efectos conducentes.

Con fundamento en el artículo 61, fracción III y 100 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente proposición sea considerada de Urgente y Obvia Resolución.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

LXVI LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ

